

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del *Boletín*.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas: por seis meses 20 idem: por tres meses 12 idem.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas: por seis meses 25 idem: por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de los Sres. VDA. DE CIMIANO Y ROIZ, MUELLE NÚM. 8.^o El pago de la suscripción será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisadamente al Sr. Gobernador civil. Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA

DEL
CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CIRCULAR.

Remitido con Real orden de 16 de Marzo anterior á informe del Real Consejo de Sanidad el expediente del concurso á las plazas del Cuerpo de Sanidad marítima, creado por Real decreto de 16 de Noviembre del año último, á cuyo expediente se unieron las actas de los exámenes, según previene la 15.ª disposición transitoria de dicho Real decreto; el expresado cuerpo consultivo ha emitido dictámen en 31 de Mayo próximo pasado, y en su vista el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, dejando á salvo el derecho de que se crean asistidos los individuos que el Real Consejo de Sanidad ha excluido de la propuesta y que figuraren en la relación numerada de aspirantes, publicada por la Direccion general de Beneficencia y Sanidad en la *Gaceta de Madrid* del día 5 de Marzo de este año, en cumplimiento de la disposición 11 transitoria del Real decreto de 16 de Noviembre, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, disponiendo:

1.º Que sean incluidos y clasificados en el referido escalafón los Médicos D. Joaquín Aller y Presas, en primera categoría; D. José García Leon, en segunda, y D. Cándido Figa y don Miguel García Bonilla, en cuarta; y asimismo se incluya al portero de lazareto D. Andrés Farragut y Crespi.

2.º Que igualmente sean incluidos y clasificados el auxiliar D. Manuel

Fernandez Ramon y los escribientes D. Vicente Rodríguez Dochau y Duran, D. Eduardo Sáez y Munuera, don José María Vigil y Cañal, D. Rafael Morales Carratalá y D. José Antonio Saucedo y Escudero.

3.º Que al actual Secretario de la Direccion de Sanidad de Carril, D. Pablo Gonzalez Medillo, perteneciente á la clase de sargentos, como á los demás de la misma clase que se hallan en servicio en el ramo, se les dé colocación en los destinos que les correspondan.

4.º Que en el caso de que don Agustín Viñolas y Forasté justifique legalmente que por motivos de salud no pudo erectuar en el plazo determinado el examen del idioma francés, se le conceda un plazo de diez días para llenar este requisito.

5.º Que asimismo se otorgue al celador escribiente de Torreveja, D. Enrique Martínez Lora, y al celador del lazareto de Pedrosa, D. Manuel Solano Crespo, un plazo de quince, contados desde la fecha de esta Real orden, para que practiquen el examen del francés.

6.º Que se conceda igual plazo, contado según expresa la disposición anterior, para que los intérpretes activos ó cesantes prueben el conocimiento del francés, inglés y otro idioma, á tenor de la 4.ª disposición transitoria del mencionado Real decreto.

7.º Que los exámenes á que se refieren las disposiciones 4.ª 5.ª y 6.ª de esta Real orden se practiquen conforme previenen las transitorias 12, 13 y 14 del Real decreto de 16 de Noviembre, debiendo al efecto los aspirantes dirigir una solicitud al Gobernador de la provincia y al Director del Instituto para que fijen el día del examen con arreglo á los plazos marcados de cada caso.

8.º Que sean excluidos de los escalafones los individuos que propone el Real Consejo del ramo, los cuales aparecen en la relación de aspirantes publicada por la Direccion general, sin perjuicio de lo que en definitiva resuelva S. M. en caso de que los interesados acudan en defensa de su derecho ante este Ministerio, en instancia razonada y justificada, y en el término de treinta días, contados desde la

fecha de la presente Real orden.

9.º Que los individuos á quienes por no haber número correspondiente de plazas de su clase, y por su menor tiempo de servicios se les ha clasificado en plazas inferiores á las que han desempeñado, manifiesten su no conformidad si no las admiten en armonía con el artículo 17 del Real decreto de 16 de Noviembre, antes del 1.º de Julio, trascurrido cuyo término se entenderá que aceptan el destino.

10.º Que los empleados que deseen permutar sus plazas eleven á la Direccion general, antes del 1.º de Julio, una instancia firmada por los interesados, entendiéndose que para acudir á estas permutas será necesario que los mismos reúnan las condiciones exigidas por el decreto de 16 de Noviembre y Real orden de 3 de Mayo últimos para su desempeño.

11.º Que las vacantes que ocurran por no aceptar los comprendidos en este concurso las plazas á que se les destina, se cubran hasta 1.º de Septiembre por este Ministerio, ó por la Direccion general en su caso, con los individuos excedentes, según corresponda.

12.º Que los empleados excedentes que resulten después del 1.º de Septiembre puedan presentarse á los concursos que se anuncian, en union con los empleados activos.

13.º Que se aprueba la adjunta clasificación de los aspirantes á plazas del cuerpo de Sanidad Marítima, según previene la 15.ª disposición transitoria del referido decreto de 16 de Noviembre del año próximo pasado.

14.º Que los empleados nombrados en virtud de este concurso se presenten en sus destinos el día 1.º de Julio próximo.

De Real orden lo digo á V. S. interesándole publique esta resolución y la clasificación adjunta en el *Boletín oficial* de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1887.

LEON Y CASTILLO.

Sres. Gobernadores de provincia.

Gaceta del 16 de Junio.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y

SANIDAD.

Circulares.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Centro que la epidemia de cólera morbo asiático ha desaparecido de la República de Paraguay.

Visto el art. 40 de ley del Ramo, y los párrafos segundo y tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880;

Esta Direccion general ha acordado derogar la orden de 29 de Diciembre del año último, que declaró sucias las procedencias de dicha República,

En su virtud, quedan declaradas limpias las procedencias del Paraguay, siempre que reúnan las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley del Ramo, teniendo en cuenta las prescripciones de la Real Real orden de 30 de Noviembre de 1872, y orden de esta Direccion general de la misma fecha (Gaceta de 3 de Diciembre).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, y á los efectos que determinan la disposición 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (Gaceta del 25)

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—A los Gobernadores de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Resultando de las noticias sanitarias recibidas en este Centro que la epidemia de cólera morbo asiático ha desaparecido de la ciudad de Valparaíso (Chile);

Visto el art. 40 de la ley del Ramo y los párrafos segundo y tercero, regla 2.ª de la Real orden de 17 de Mayo de 1880;

Esta Direccion general ha acordado derogar la orden de 15 de Marzo último en la parte que se refiere á dicha población, pero quedando subsistente

con respecto á los demás puntos de aquella República.

En su virtud, se declaran limpias las procedencias de Valparaiso, siempre que reuna las condiciones exigidas por el art. 30 de la ley del ramo, teniendo en cuenta las prescripciones de la Real orden de 30 de Noviembre de 1872 y orden de esta Direccion general de la misma fecha. (*Gaceta* del 3 de Diciembre).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y á los efectos que determina la disposicion 4.ª de la orden de este Centro de 24 de Abril de 1875 (*Gaceta* del 25).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Junio de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—A los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

Actualmente se hallan en vigor, con arreglo á las órdenes que se citan y por las enfermedades que se expresan, las resoluciones comprendidas en la siguiente recopilacion:

CUARENTENAS DE RIGOR

Europa.

Puertos del Danubio.—Cólera: orden de 24 de Setiembre último (*Gaceta* del 25.)

Asia.

Imperio de China, menos Emuy, declarado limpio el 16 de Abril de 1886 (*Gaceta* del 17)—Cólera: orden de 13 de Septiembre de 1883 (*Gaceta* del 14.)

Indostan.—Cólera orden de 21 de Abril de 1884. (*Gaceta* del 22.)

Golfo Pérsico.—Peste levantina; orden de 14 de Mayo de 1884 (*Gaceta* del 17.)

Mindanao. Filipinas (España.—Cólera: orden de 20 de Mayo de 1884 (*Gaceta* del 25.)

Saigon, Cochinchina (Francia).—Cólera: orden de 28 de Mayo de 1884 (*Gaceta* del 2 de Junio.)

América.

Venezuela y Estados-Unidos de Colombia.—Fiebre amarilla: orden de 20 de Febrero de 1880 (*Gaceta* del 23), menos Güiria, declarado limpio en 3 de Julio del año último (*Gaceta* del 6.)

Rosario. (República Argentina).—Cólera: orden de 14 de Noviembre de 1886. (*Gaceta* del 14.)

República de Chile, menos Valparaiso, declarado limpio por orden de esta fecha.—Cólera orden de 15 de Marzo último (*Gaceta* del 17.)

Guayaquil (Ecuador).—Fiebre amarilla: orden de 12 de Marzo último (*Gaceta* del 13.)

Cayo Hueso (Estados Unidos).—Fiebre amarilla: orden de 25 de Mayo último (*Gaceta* del 27.)

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad del territorio de su mando, debiendo publicar esta disposicion en el *Boletín oficial* de la provincia, para noticia del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años, Madrid 15 de Junio de 1887.—El Director general, Teodoro Baró.—A los Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

(*Gaceta* del 18 de Junio.)

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 9.º del Real decreto de 13 de Diciembre de 1886, esta Direccion general anuncia á concurso, por término de treinta dias, las plazas de Médicos y Capellan de las cárceles que se expresan, en atencion á hallarse desempeñadas por funcionarios de libre nombramiento; advirtiendo á los aspirantes que soliciten las de Médico de cárcel, que dicho cargo es incompatible con cualquiera otro remunerado con fondos del Estado, de la provincia ó del municipio, segun lo dispuesto por Real orden expedida por este Ministerio en 23 de Julio de 1880.

Médicos	Sueldo anual.
De la cárcel de Audiencia de Manzanares.....	1.000
Idem de la cárcel de Tuy.....	995

Capellan.

De la cárcel de Audiencia de Palma de Mallorca.....	750
---	-----

Madrid 13 de Junio de 1887.—El Director general, Emilio Nieto.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR

Negociado de conversion.

Habiéndose recibido en ese centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la *Gaceta* de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonare original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Tercera y cuarta guerrillas volantes afectas al regimiento Habana

Soldado José Gómez Corrales, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Cabo segundo Juan Ochoa Parra, natural de Holguín isla de Cuba.

Idem Manuel Solo Castro, natural de Bayamo, isla de Cuba.

Cabo primero Manuel Castellano Palma, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Soldado Canuto López Toledo natural de Palma Soriano, isla de Cuba.

Idem Agustín Rodríguez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Francisco Beronto Rosales, natural de Las Tunas isla de Cuba.

Idem Francisco Celeño Tomás, natural de Holguín, isla de Cuba.

Idem Francisco Almansa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Antonio Moreno Estrada, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Cándido Téllez Espinosa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem José Valdura Montaña, natural de Las Tunas isla de Cuba.

Idem Juan Venegas Merino, natural de Giguani, isla de Cuba.

Idem Luciano Trespalacios Cossío, natural de Allés provincia de Oviedo.

Idem Antonio Carucho Bounazatu de Santa Cruz del Sur, isla de Cuba.

Idem Juan Arias Soria, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem José Sánchez Cutiño, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Luis Perez Aliaga, natural de Canto, isla de Cuba.

Idem Luis Requena Espinosa, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Manuel Rosillo Márquez, natural de Las Tunas, isla de Cuba.

Idem Manuel Vázquez Santana, natural de Manzanillo, isla de Cuba.

Academia de Alumnos.

Soldado Francisco Mené Airue, natural de Zaragoza.

Idem Rafael Manso Hombre, natural de Madrid.

Idem Juan Martinez Garcia, natural de Nacimiento, provincia de Murcia.

Idem Manuel Vega Iglesias, natural de Villamonte, provincia de Orense.

Idem Elías Hidalgo Escudero, natural de Adra provincia de Málaga.

Idem Enrique Pozo Martinez, natural de la Coruña.

Corneta Francisco Garcia Gonzalez, natural de la Habana.

Idem Matias Romero Fernández, natural de Fontanarejo, provincia de Badajoz.

Soldado Domingo Martinez Rivas, natural de San Ciprián, provincia de la Coruña.

Idem Antonio Floridos Mateos, natural de Fuentearco, provincia de Badajoz.

Idem Pascual Lázaro Murgullon, natural de Alcete, provincia de Teruel.

Idem Gayetano Zafra Moya, natural de Guijorno, provincia de Madrid.

Idem Francisco Martinez Belchi, natural de Barquero, provincia de Murcia.

Idem Francisco Salas Caballero, natural de Rute, provincia de Córdoba.

Maestranza de Artillería.—Compañía de obreros

Obrero Juan Humanes Ramos.

Idem Tomás Santana Ramos.

Idem José Llover Ferrer.

Idem Eduardo Muñoz Olier.

Cabo Vicente Gracé Bayona.

Obrero Juan Muriel Ramirez.

Idem Luis Rosa Villatoro.

Idem Andrés Pérez Fernández.

Idem José Emilio Rufino.

Idem Anselmo Coloma Barceló.

Idem Francisco Jiménez Fernández.

Idem Ignacio Cadaiceo Uller.

Idem Ignacio Manzanares Pérez.

Idem Narciso Valdés Sierra.

Idem Antonio Mercadillo Alba.

Idem Cornelio Caridad Castro.

Idem Eduardo Gil Francés.

Cabo Luis Mochino Maroto.

Aprendiz Antonio Feliú Esteras.

Obrero José López Muñoz.

Cabo José Boneo Carro.

Aprendiz Ignacio Diaz Gorgoll.

Cabo José Perez Blos.

Obrero Miguel Porras Pantoja.

Idem José Quiles Bisba.

Idem Victoriano Verjú Martínez.

Cabo José Santaua Ramos.

Obrero José Martinez Rey.

Idem Julián Panadero Rubio.

Idem Agapito Sáez Santillana.

Idem Pedro Gómez Sandoval.

Idem Rodrigo López Alegre.

Aprendiz José Lugo Alfonso.

Idem Guillermo Sanchez Valdés.

Idem Juan Gonzalez Gutierrez.

Aprendiz Francisco Gutiérrez Castells.

Cabo Manuel López Villamil.

Cabo primero Emilio San Martín Moreno.

Obrero Ricardo Jimenez Barrios.

Idem Tomás Huarte Pérez.

Idem Francisco Portillo Hernández.

Idem Fernando Santana Ramos.

Idem Félix Casado Realposo.

Idem Manuel Gil Garcia.

Idem José Valero Sevilla.

Batallon cazadores de Bailén.

Soldado Francisco Collado Garcia, natural de Lumbier, provincia de Almería.

Idem Salvador Domenech Grau, natural de Farnosana, provincia de Alicante.

Idem Valentin Crego Royero, natural de Andrina provincia de Santander.

Idem Ramon Rizo Miñán, natural de Novelda, provincia de Alicante.

Idem José Romero Junquera, natural de Captimade, provincia de la Coruña.

Idem José Urgui Urbi, natural de de Boniopa, provincia de Valencia.

Idem Blás Garcia López, natural de Quesada, provincia de Jaén.

Idem Felipe Gallego Garcia natural de Linares, provincia de Jaén.

Idem Mamerto Vacas Navarro, natural de Mata provincia de Cuenca.

Idem Filomeno Galán Alvarez, natural de Sartos, provincia de Salamanca.

Idem Antonio Vicente Molino, natural de Sumacascel, provincia de Valencia.

Idem Francisco Crespo Isobo, natural de Alorca provincia de Oviedo.

Idem José Cortés Fernández natural de Almería.

Idem Juan Garcia Velázquez, natural de Vosca, provincia de Huelva.

Idem Vicente Guarte Guardiola, natural de San José provincia de Castellón.

Cabo primero José López Martinez, natural de Murias, provincia de Avila.

Sargento segundo Esteban Puebla Herrera, natural de Duque, provincia de Palencia.

Cabo primero Leon Juárez González, natural de Naval Moral, provincia de Cáceres.

Idem Juan Pa'l Leal, natural de Santiago, provincia de la Coruña.

Idem Anacleto Peña Martín, natural de Madrid.

Idem Antonio Medina Payá, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.

Soldado Perfecto Tudroba Vega, natural de Murid, provincia de Lugo.

Idem Mariano Julio Cosme, natural de Barcelona.

Idem Ramon Alvarez Rodés, natural de Barcelona.

Sargento primero Juan Osset Garcia, natural de Ubeda, provincia de Jaén.

Idem segundo Eduardo Eslava, Navas, natural de Córdoba.

Idem Victor Martinez Sanchez, natural de Tendilla, provincia de Guadajara.

Soldado Francisco Rubio Jiménez, natural de Ramos, provincia de Cádiz.

Idem Pedro Molina Diaz, natural de Figueruela, provincia de Albacete.

Cabosegundo Emilio Martinez Arias, natural de Elche, provincia de Alicante.

Sargento primero Rogelio Vadell Sánchez, natural de Puente de una provincia de la Coruña.

Cabo primero Deogracias Lozano Martin, natural de Villar, provincia de Salamanca.

Idem Bartolomé Francisco expósito, natural de Córdoba.

Idem Enrique Losada Lucas, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

Soldado Braulio Sánchez Bernal, na-

tural de Mota provincia de Cuenca.
 Idem Felipe Rodrigo Maella, natural de Épila, provincia de Zaragoza.
 Idem Enrique Canto Río, natural de Santos, provincia de Badajoz.
 Idem Ramon Sánchez Ortega natural de Coruña.
 Idem Francisco Soto Río, natural de Santa Cecilia, provincia de Lugo.
 Idem Salvador Rojon Zaragoza natural de Padiel, provincia de Granada.
 Idem Francisco López Hernández, natural de Almansa, provincia de Albacete.
 Idem José Echevarría Rosell, natural de Épila, provincia de Zaragoza.
 Idem Santiago Gregorio Soler, natural de Alcoy, provincia de Alicante.
 Idem Andrés García García, natural de Ecútiñes, provincia de la Coruña.
 Idem Isidro Campos Lopera, natural de Cuevas provincia de Málaga.
 Cabo primero Antonio Vilella Cristo, natural de Almorzar provincia de Lérida.
 Soldado Juan Navarro Navarro, natural de Almería.
 Idem José Solís Ruiz natural de Málaga.
 Cabo primero José Quintana Guileu, natural de Santa Coloma, provincia de Gerona.
 Soldado Inocencio Ortiz Zabala, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya.
 Idem Luis Hierro Meira, natural de Montilla, provincia de Córdoba.
 Idem Salvador Pérez García, natural de Alcoy, provincia de Alicante.
 Idem Vicente Hilario Gil, natural de Valladolid.
 Idem José Pérez Romero, natural de Melilla, provincia de Málaga.
 Idem Jaime Penarrocha Zamora, natural de Valencia.
 Idem Celedonio Pacheco Rivero, natural de Guijo, provincia de Cáceres.
 Idem José Llodora Sanz, natural de Fuente la Higuera, provincia de Valencia.
 Idem Isidro Morado Alvarez, natural de Cobo, provincia de Lugo.
 Idem Juan Moreno Puerto, natural de Torrevelina, provincia de Guadaluajara.
 Idem Tomás Junquera Colina, natural de Cuervo, provincia de Zamora.
 Idem Manuel Pérez González, natural de Recualdo, provincia de Orense.
 Idem José Rodríguez Romigüea, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.
 Idem Pedro Huete Expósito, natural de Madrid.
 Idem Ricardo Higuera Torrella, natural de Carriedo, provincia de Santander.
 Idem José España Arnier, natural de Bameu, provincia de Lérida.
 Idem José Escudero Rodríguez, natural de Cádiz.
 Idem Gabino Esteban García.
 Idem Jorge Díaz García, natural de Castrejon, provincia de Valladolid.
 Idem Luis Díaz Incógnito, natural de Vilarroig, provincia de Lugo.
 Idem Antonio Puigrós Domínguez, natural de Segur, provincia de Lérida.
 Idem Antonio Rosales Soriano, natural de Alcalá, provincia de Ciudad Real.
 Idem Antonio Torralba Aranda, natural de Murcia.
 Idem José Chuarde González natural de Cádiz.
 Músico de tercera Manuel Caba Pujol, natural de Ayera provincia de Lérida.
 Soldado Miguel Cambret Moncho.
 Idem José Cayuelas Tudela, natural Orihuela, provincia de Murcia.
 Idem Hilario Caballero Brabo, natural de Dueñas, provincia de Palencia.
 Idem Vicente Campos Ruiz, natural de Monserrat, provincia de Valencia.

Idem Melchor Asensio Pigales, natural de Alcalá, provincia de Madrid.
 Idem Diego Puentes Navarro, natural de Almuriol, provincia de Granada.
 Idem José Ferrer Casellas, natural de Canet, provincia de Gerona.
 Idem Juan Sensio Fontana, natural de Cartagena, provincia de Murcia.
 Idem Andrés González Fernández, natural de Douraminos, provincia de Pontevedra.
 Idem José Gilaber Caminal, natural de Taurana, provincia de Tarragona.

(Se continuará)

SECCION DE FOMENTO.

COMERCIO.

Número 222.

El Síndico-Presidente del Colegio de Corredores, me remite para su insercion la relacion siguiente:

«Colegio de Corredores Reales de Comercio.—Con providencia de fecha 8 de actual, dimanante del Sr. Juez del Distrito del Pino de esta ciudad, se ratifica la prohibicion de enagenar ó negociar los valores de propiedad de doña Luisa Xipell, Viuda de Grenzner, los cuales le han sido sustraídos y son los siguientes:

- 6 acciones Banco Hispánico Colonial número 15007-20646-20647-21819-21955-21956.
- 20 acciones Canalizacion y riegos del Ebro.
- 10 títulos de 1 accion serie A número 40 á 49.
- 1 » 5 » » B número 9031 á 9035.
- 1 » 5 » » B número 9036 á 9040.
- 80 acciones Fer-car. Norte de España número 114540 á 542-14652 á 654-164783 á 786-279654 á 657-279932 á 997.
- 10 acciones Ferro carril de Tarragona, Barcelona y Francia.
- 1 título de 10 acciones núm. 126791 á 126800.
- 36 acciones Ferro carril Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo.
- 6 títulos de 1 accion serie A número 12245-12438-12439-13840-14452-14453.
- 2 » 5 » » E número 27483 y 27484.
- 2 » 10 » » F número 29743 y 29744.
- 15 acciones Crédito Español.
- 1 título de 10 acciones número 39721
- 1 título de 5 acciones número 1972.
- 49 obligaciones de Zamora y Orense á Vigo.
- 8 títulos serie A de 1 obligacion número 2618-2619-2156-2157-2869-2870-2863-2864.
- 6 títulos serie B de 5 obligaciones número 8933-8996-8997-8998-8999-6270.
- 1 títulos serie F de 10 obligaciones número 6005.
- 1 título serie D de 1 obligacion número 1137.
- 1 billete de Cuba emision 1886 número 232546.
- 25 acciones de la Sociedad Mútua de Proprietarios para la extraccion de letrinas.
- 12 acciones serie A número 1278 á 1289.—8 acciones serie B número 1575 á 1582.
- 4 acciones serie B número 1654 á 1657.—1 accion serie B número 1653.
- 29 obligaciones de los ferro carriles de Almansa, Valencia y Tarragona

(adheridas).

- 1 título de 10 obligaciones serie A número 3631 á 3640.
- 1 título de 5 obligaciones número 20831 á 20835.
- 5 títulos de 1 obligacion número 38788 á 38692.

Lo que se participa á la Junta sindical de ese Colegio en cumplimiento á lo dispuesto por dicha Autoridad judicial, y con arreglo á los artículos 559 y 561 del Código de Comercio.

Barcelona 10 Junio de 1887.—El Síndico-Presidente, Antonio Solá y Carnicer.»

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos oportunos.

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 15 DE JUNIO DE 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Suspender, por ahora, los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Valderredible y Santa Cruz de Bezana por sus débitos á los fondos provinciales en atencion á las cantidades entregadas á los mismos.

Admitir las escusas presentadas por los Concejales electos del Ayuntamiento de Guriezo, D. Manuel Landera Francos, don Valeriano Gutierrez Llamosas y D. José Garma Llama, revocando el acuerdo por el que les fueron desestimadas.

Trascribir al Arquitecto provincial un oficio del Sr. Gobernador en el que manifiesta que no es necesario que reconozca la cárcel de partido de Laredo.

Disponer previa declaracion de urgencia, y en virtud de ordenes superiores al Administrador de la cárcel correccional de Torrelavega don Antonio Gutierrez hasta tanto que tome posesion el nombrado para sustituirle.

Contestar al Jefe del Batallon Depósito de Santoña que no puede accederse á que el mozo Eugenio Quevedo Arce del Ayuntamiento de Corvera en el reemplazo de 1886, sea tallado en revision ante la Comision provincial de Sevilla, por ser contrario á la ley.

Señalar el dia 1.º de Julio próximo para resolver definitivamente la exencion de hijo de madre célibe alegada por el mozo Prudencio Collado, del Ayuntamiento de Lamasón, en el reemplazo actual.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que, habiéndose pagado por el contratista de las obras de reparacion del puente de la Ventilla la contribucion industrial que por tal concepto le correspondió, debe devolverse la fianza prestada para responder de este servicio.

EXTRACTO DE LA SESION DEL DIA 16 DE JUNIO DE 1887.

Sres. Alonso, Hoyos, Lanuza, Lopez Dóriga, Peña y Conde y Fernandez Baldor.

Se adoptan los siguientes acuerdos: Suspender, por ahora los procedimientos de apremio contra el Ayuntamiento de Santander por sus débitos á los fondos provinciales, en vista de la cantidad satisfecha á los mismos y sin perjuicio de dar cuenta á la Diputacion.

Remitir al Administrador de propiedades é impuestos certificaciones de no haber sido arrendados ni arbitrados varios terrenos de los pueblos de Loredó, en el Ayuntamiento de Rivamontan al Mar y de Udalla, en el de Ampuero.

Conceder, previa declaracion de urgencia, doscientas cincuenta pesetas con cargo al capitulo de imprevistos del presupuesto vigente en la época en que se celebren, para premios de las carreras de caballos que han de celebrarse en el próximo mes de Julio.

Remitir á informe del Alcalde de Valdeprado una instancia relativa á la incapacidad del Concejal electo de aquel Ayuntamiento D. Matias Rodriguez Gonzalez, encargándole que bajo su responsabilidad la devuelva á vuelta de correo acompañada de una certificacion del acta de la sesion extraordinaria del dia 1.º de este mes.

Solicitar nuevamente del Sr. Ministro de la Gobernacion copia de la certificacion del acta relativa á la aprobacion del último presupuesto adicional, que se remitió con el mismo presupuesto.

Señalar el dia 24 del corriente mes para que sea tallado en revision el mozo Marcelino Salas Fernandez, número 14 del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en el reemplazo de 1882 y para revisar la exencion del mozo Antonio Julian Cobo Ricondo, del Ayuntamiento de Voto en el de 1886.

Expedir certificacion, pedida por el Fiscal militar de esta plaza, en que se haga constar que D.ª Maria Ortiz de la Cuesta, vecina de Cabezon de la Sal no está pensionada por los fondos provinciales.

Manifestar al Sr. Gobernador civil que, sin perjuicio del resultado de las noticias que se pidan al Alcalde de Reinosa, el mozo Domingo Elosúa Fernandez no resulta alistado en dicho Ayuntamiento para ninguno de los reemplazos desde el año de 1880 hasta el actual.

Reclamar del Alcalde de Cartes que remita, á vuelta de correo y bajo su responsabilidad el certificado que se le tiene pedido haciendo constar si fué ó no reclamada por algun contrainterésado, en los reemplazos de 1884, 1.º de 1885 y 1886 la revision de la exencion del mozo Luciano Llamosas Bustamante del de 1883 ó si la hizo el Ayuntamiento de oficio.

Hacer efectiva la multa en que han incurrido los Ayuntamientos de Piélagos y Villaverde de Trucíos por no haber remitido los balances y cuentas trimestrales, conminándoles con el envio de un agente que los forme de oficio, sino los envian en el término de cuatro dias siguientes al en que reciban la comunicacion en que se les haga saber, y conminar á dichos Ayuntamientos y al de Rasines con la multa de cinco pesetas si en el mismo plazo de cuatro dias no remiten el balance del mes de Aril.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

A peticion del Administrador-Jefe de la Fábrica de Tabacos de esta capital, y en cumplimiento á lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estanca las en orden fecha 22 de Noviembre último, esta Delegacion de Hacienda ha tenido á bien acordar se publique el presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de contratar la extraccion y enage-

nacion de 12000 kilogramos de duelas, 8910 kilogramos de fondos y 5130 kilogramos de aros de barricas y demás desperdicios de maderas que existen en dicho establecimiento, admitiendo proposiciones que comprendan cantidades de cualquiera unidad de las clases por más de cien kilogramos, siempre que los precios que se ofrezcan los considere esta Delegacion aceptables, con relacion al valor que puedan tener en esta localidad, previniendo que en la proposicion se fije el tipo que se ofrezca abonar á la Hacienda por cada lote de 100 kilogramos ó por la totalidad de los expresados anteriormente, estampándose en pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor y en letra.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndole que las proposiciones deberán hacerlas al señor Delegado de Hacienda de esta provincia todos los que deseen adquirir dichos efectos, dentro del plazo de ocho dias, á contar desde el 19 al 26 del actual y que será de cuenta del rematante ó rematantes el abono por partes alicuotas que les corresponda del importe de insercion de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Santander 17 Junio 1887.—R. Guijarro.

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular.

Habiéndose recibido en esta Administracion las cédulas personales para el ejercicio de 1887-88, prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia pueden pasar á recoger dichas cédulas á esta capital ó autorizar por medio de oficio á la persona que ha de encargarse de ellas.

Al propio tiempo recuerda á los señores Alcaldes, que aún no hayan remitido el padron de cédulas, lo verifiquen antes del día 24 del corriente mes para su exámen y aprobacion y puedan recoger las cédulas en primer lugar de Julio próximo, cuyos municipios se expresan á continuacion:

Arenas.
Arredondo.
Cabezón de la Sal.
Camaleño.
Cártes.
Castro-Urdiales.
Castro ó Cillorigo.
Liérganes.
Mazcuerras.
Miengo.
Puente-Viesgo.
Rasines.
Rionansa.
Rivamontan al Mar.
Santa Cruz de Bezana.
Santiurde de Toranzo.
Solórzano.
Torrelavega.
Valderredible.
Valle de Cabuérniga.
Vega de Liébana.
Villaescusa.
Villacarriedo.
Villaverde de Trucíos.

Santander 18 de Junio de 1887.—
P. El Administrador, José G. Gonzalez.

ANUNCIO.

Terminado el padron de cédulas personales de esta capital y sus cuatro pueblos para el año económico de 1887

á 1888, se halla de manifiesto al público, por el término de ocho dias, desde la fecha de su insercion en el *Boletín Oficial* de esta provincia, en las oficinas de esta Administracion, calle de Santa Lucía, núm. 3, piso principal, donde podrán enterarse de nueve de la mañana á dos de la tarde en los dias no festivos los que están obligados á obtenerla, y hacer las respectivas reclamaciones que consideren oportunas.

Santander 18 de Junio de 1887.—
P. El Administrador, José G. Gonzalez.

Anuncios oficiales.

Alcaldía de Santander.

Acordada por el Excmo. Ayuntamiento la celebracion de la subasta del proyecto para el arreglo de las calles de Santa Lucía y San José, y alcantarilla general en la calle de la Libertad, cuyo presupuesto asciende á 4.680 pesetas 20 céntimos, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en la licitacion que se celebrará el día 24 de Julio próximo á las 12 de la mañana en el salon de actos públicos de la Casa consistorial, acudan al acto, presentando los pliegos en el papel del sello correspondiente, advirtiéndole que el pliego de condiciones y cuantos antecedentes son necesarios se hallan de manifiesto en el negociado de obras de la Secretaria municipal y que el acto habrá de sujetarse á lo que previene el R. D. de 4 de Enero de 1873, para contratos municipales.

Santander 16 de Junio 1887.—Juan Trueba.

Modelo de proposicion.

D. N... N..., vecino de Santander, con su cédula número..., se compromete á ejecutar las obras á que se refiere este expediente para el arreglo de las calles de Santa Lucía, San José y alcantarilla de la calle de la Libertad, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Debiendo procederse conforme á lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento á la subasta de suministro de los impresos que sean necesarios para el servicio de las oficinas municipales durante el año económico de 1887-88, he acordado señalar para la ejecucion de la subasta el día 23 del corriente y hora de las doce de la mañana en el salon de actos públicos de la Casa Consistorial y cuyo acto tendrá lugar ante la comision de gobierno interior.

Las condiciones que para la subasta han de regir, se hallan de manifiesto en la seccion de Archivo, donde pueden estudiarlas los que gusten todos los dias laborables, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, hasta el en que tenga lugar la subasta.

Santander 18 de Junio 1887.—Juan Trueba.

Ayuntamiento de las Rozas.

El repartimiento individual de la riqueza rústica y colonia, funbana y pecuaria de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1887-88, se halla de manifiesto al público en la Secretaria municipal, por término de ocho dias, á contar desde la fecha de la insercion en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que, durante ellos, puedan hacerse las reclamaciones que

se consideren pertinentes; pues transcurridos, no serán oídas.

Las Rozas y Junio 15 de 1887.—Santander Arge us.

Anuncios particulares

AVISO.

Los Sres. Secretarios de los Ayuntamientos que se citan á continuacion se servirán remitir á la mayor brevedad á esta Administracion, bien por medio de sellos de franqueo ó como mejor les convenga las cantidades por que se hallan en descubierto por anuncios de prendas y otros.

	Ptas	Cts.
Anievas, cinco anuncios.	11	30
Bárcena de Cicero, tres id.	5	50
Bárcena de Pié de Concha, dos id.	3	30
Bareyo, uno id.	2	10
Corvera, tres id.	6	60
Castro ó Cillorigo, cuatro id.	6	70
Comillas, uno id.	2	30
Campó de Suso, cuatro id.	10	10
Camaleño, uno id.	3	
Corrales, dos id.	5	10
Castañeda, dos id.	4	
Cieza, uno id.	1	20
Enmedio, nueve id.	21	20
Hazas en Cesto, uno id.	1	50
Luenta, uno id.	2	20
Laredo, uno (subasta).	2	
Las Rozas, uno id.	1	80
Mazcuerras, uno id.	1	60
Pielagos, cinco id.	8	20
Puente-Viesgo, uno id.	2	20
Polaciones, uno id.	3	50
Polanco, uno id.	2	20
Rionansa, cinco id.	8	60
Rasines, dos id.	5	90

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

SOTERO ROIZ

8-MUELLE-8

Las personas que deseen encargar trabajos de imprenta hechos con perfeccion, esmero y actividad, así como de lujo, tanto en negro como en colores ponemos en su conocimiento que en tales condiciones pueden conseguir su propósito en este acreditado establecimiento.

Para confeccionar estados, convocatorias, facturas, recibos y demás trabajos del arte d imprimir, se han recibido nuevos y perfectos materiales, procedentes de las fundiciones más acreditadas entre los principales tipógrafos de España.

A cualesquiera de las horas del dia se hacen al minuto ESQUELAS DE DEFUNCION y se cuenta con personal activo para el reparto de las mismas. Las personas que nos encomienden tiradas de estas esquelas, tienen opcion á que se les publiquen gratis en

EL CORREO DE CANTABRIA.

Periódico noticioso y literario.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Santander.	2 50	pesetas trimestre.
Fuera.	3 00	id. id.

La campaña que sostiene en defensa de los intereses de la localidad y su provincia, dedicando todos sus artículos al desenvolvimiento de los elementos de riqueza que dan y pueden dar vida á los pueblos de la Montaña, han dado un carácter especial á esta publicacion, ajena por completa á las cuestiones políticas.

Estas circunstancias, unidas á la economía de los precios de suscripcion, han sido causa del creciente favor que publico dispensa á

EL CORREO DE CANTABRIA.

Ruente, dos id.	3 80
Riotuerto, uno id.	1 50
Rivamontan al Mar, tres id.	5 40
S. Miguel Aguayo, dos id.	5 90
Santiurde de Reinosa, uno id.	1 60
San Felices de Buelna, uno idem.	1 90
Torrelavega, tres id.	2 30
Villacarriedo, uno id.	5 20
Villaescusa, uno id.	1 90
	1 20

CARGAMENTOS DE MAIZ

Ha llegado el vapor BLACK PRINCE con cincuenta mil fanegas de maiz amarillo planchado:

Viene navegando el vapor inglés LYNTON con cuarenta mil fanegas maiz redondo amarillo igual á lo del país. Dirijanse los pedidos á su receptor en Santander:

Don Leandro Hermosilla.

que en partidas arreglará los precios.

ANUNCIO.

En la imprenta donde se hace la tirada del *Boletín oficial*, Muelle número 8, se ha puesto á la venta un folleto dividido en dos partes que contienen la primera un *Estudio de las enfermedades contagiosas más frecuentes en el Ganado vacuno*, y la segunda *Ligeras consideraciones acerca de la cria, multiplicacion y mejora del Ganado vacuno* y sus conexiones con la agricultura de esta provincia, escrito por don Manuel Varela, Caballero de la órden militar de San Fernando, Veterinario de primera clase y Subdelegado de la Junta de Sanidad del partido de Santander. El precio del libro es el de 50 céntimos de peseta.